

Diversas entidades federativas celebran convenio para condonar recargos y multas de impuestos

En el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2005 se establece, entre otras cosas, que el servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de su Junta de Gobierno, podrá celebrar convenios con los contribuyentes a fin de condonar total o parcialmente multas y recargos respecto de créditos fiscales derivados recontribuciones federales que debieron causarse antes del 1º de enero de 2003, y acordará, en su caso, las condiciones de plazo para el pago y la amortización de tales créditos fiscales.

Al respecto, la SHCP ha dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el anexo 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la SHCP y las entidades federativas, por medio del cual se conviene que los estados asumirán el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la LIF para 2005, en relación con los ingresos coordinados a que se refiere al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos. Dicha información se resume en el cuadro siguiente:

Estado	Fecha de publicación en el DOF
Nayarit	12-X-05
Querétaro	12-X-05
Michoacán	11-X-05
Baja California	11-X-05
Colima	30-IX-05
Oaxaca	28-IX-05
Tlaxcala	28-IX-05
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	28-IX-05
Guanajuato	26-IX-05
Tamaulipas	2-IX-05
Sonora	2-IX-05
San Luis Potosí	31-VIII-05
Baja California Sur	31-VIII-05
Puebla	19-VIII-05
Chiapas	19-VIII-05
Aguascalientes	19-VIII-05
Morelos	17-VIII-05
Jalisco	17-VIII-05
Guerrero	17-VIII-05
Zacatecas	11-VIII-05
Tabasco	1-VIII-05

De esta forma, en el anexo 10 se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y las multas que señala el artículo octavo transitorio de la LIF para 2005.

Las disposiciones contenidas en el anexo 10 citado tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF y hasta el 31 de diciembre de 2005.